

Objeto:

Cumplimiento de la Implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública.

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 48/24

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Período auditado:

a) Para el relevamiento de los Expedientes Electrónicos vinculados con las solicitudes de información: aquellos que fueron iniciados entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2023.

b) Para el relevamiento de las designaciones de los enlaces: del 10 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2024.

c) Para el relevamiento de las designaciones de los Referentes de Transparencia Actividad: del 1° de enero de 2023 al 21 de febrero de 2024.

d) El relevamiento de las oficinas de atención al público dependientes del MEPHU se llevó a cabo desde el día 27 de febrero de 2024 al 7 de marzo de 2024.

Alcance:

El alcance del presente trabajo se circunscribió a relevar la implementación de la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6.588), por parte del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (MEPHU), incluyendo al F/N Ente de Higiene Urbana (EHU) y el F/N Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) (que se encuentran bajo su órbita).

Las tareas de auditoría fueron realizadas entre el día 2 de febrero de 2024 y el 11 de abril de 2024.

Limitaciones al alcance:

No Aplica.

Principales hallazgos/observaciones:

No Aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento efectuado, surge el siguiente diagnóstico:

1. Fortalezas:

1.1. Respecto del relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias del MEPHU y EMUI:

Cada repartición (con un nivel de desagregación hasta Dirección General o equivalente) del MEPHU y del EMUI poseen, para el período auditado 2023 y 2024, un (1) enlace designado titular y un (1) suplente, en concordancia con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 104 y su reglamentación.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leyes N° 70, N° 104, N° 6.292, N° 6.588 y N° 6.684.

Decretos N° 260/17, N° 387/23 y N° 91/24.

Disposiciones N° 1-DGSOCAI/21 y N° 5-DGSOCAI/22.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Micaela TELECHER
Leandro BOMBICINO
María Fernanda DÍAZ
Geraldine KING PRIME
León González ALSINA

1.2. Respecto del relevamiento de la designación de los referentes de Transparencia Activa por parte de MEPHU:

El MEPHU posee designados un (1) referente institucional y un (1) referente operativo a efectos de ejecutar el Plan de Transparencia Activa, conforme lo establecido en la normativa vigente. Los mismos fueron designados por Nota N° 4.844.523-GCABA-MEPHUGC/23 y ratificados por Nota N° 5.029.491-GCABA-DGTALMEPHU/24.

2. Oportunidades de Mejora:

2.1. Respecto del relevamiento de la designación de los referentes de Transparencia Activa por parte del EHU:

Teniendo en cuenta el carácter de “descentralizado” que poseen tanto el EHU como el EMUI, sería conveniente sugerir, a ambos organismos, que designen los referentes de Transparencia Activa, aunque la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) no les haya solicitado tal designación.

2.2. Respecto del relevamiento de los Expedientes Electrónicos vinculados con las solicitudes de información:

Con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información, se considera necesario arbitrar los medios tendientes a reducir los tiempos de respuesta de las solicitudes de información. Así pues, existen cinco (5) casos de los sesenta (60) relevados en los que el auditado respondió fuera del plazo previsto en la normativa vigente. Asimismo, existen otros cuatro (4) casos, de los relevados, en los que, si bien al ciudadano se le responde fuera de término, tal demora no es atribuible al MEPHU.

2.3 Respecto de las Oficinas de Atención al Público:

Con la finalidad de lograr mayor eficiencia en cuanto al acceso a la información pública, se sugiere reforzar las herramientas de visibilidad (ver punto 3.3 de las Aclaraciones Previas), toda vez que se detectaron las siguientes situaciones en las oficinas relevadas:

- Seis (6) casos, de los dieciocho (18) relevados, no presentaban exhibido en lugar visible el cartel correspondiente con el texto del inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 104.
- Seis (6) casos, de los dieciocho (18) relevados, no poseían el texto impreso de la Ley N° 104 ni el código QR (aprobado por la Disposición N° 5-DGSOCAI/22) para acceder al mismo. Asimismo, los doce (12) casos restantes, si bien no contaban con la mencionada impresión, sí poseían el código QR para acceder al texto de la Ley.
- Doce (12) casos, de los dieciocho (18) relevados, no presentan el cartel en lugar visible con el nombre y apellido de todo el personal.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 48/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.